INVITACION PUBLICA NO.
RE-ESAL-017 -2026

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE ACCIONES FORMATIVAS O DE FORTALECIMEINTO EN ASPECTOS TURISTICOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
BPIN No. 202600000015259

SANTA MARTA, NOVIEMBRE DE 2026

ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co
(605)4209600

INTRODUCCIÓN

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia prevé que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertados, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Para alcanzar dichos fines, la Carta Política dispone en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus funciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “(…) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumpli6r la demás función que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el artículo 328 de la Constitución Política de Colombia reconoce a Santa Marta en la categoría de Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico. Este mandato constitucional obliga a que la ciudad conserve su régimen y carácter especial, lo que faculta a las autoridades locales a estructurar políticas públicas preferentes para el fortalecimiento de su vocación económica principal.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En relación con esta disposición, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: "(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".

Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política y la ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en artículo 5 establece:

> "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

> Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Que de conformidad con el artículo 334 de nuestra carta magna, es deber del estado promover la productividad y la competitividad.

Que la Ley 768 de 2002 ""Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta." señala en su artículo 9 que son atribuciones del Alcalde mayor entre otros:

> "1. Orientar la acción administrativa de los gobiernos distritales hacia el desarrollo industrial, portuario y/o turístico del distrito, considerados como factores determinantes para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.
>
> La ejecución de estas políticas deberá coordinarse entre los funcionarios de las entidades distritales y los de las instituciones nacionales que estén localizadas en jurisdicción del distrito, sean éstas públicas o privadas, procurando en tales casos la participación de la comunidad.
>
> 2. Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de especial interés para el distrito, en las áreas del turismo, la industria, la actividad portuaria, el transporte multimodal, las telecomunicaciones y la educación. (…)"
>
> Que la ley 1617 de 2013 tiene como objeto "dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan".

Que la Ley 2068 de 2020, en su Artículo 1°, dicta que el Estado debe "fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector."

EL DISTRITO tiene la obligación constitucional y legal de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, en este sentido, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Mediante Decreto Distrital 312 de 2016, "por medio del cual se rediseñó y modernizo la estructura de la administración de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se crean unas entidades y se dictan otras disposiciones.", en el artículo 140, se establecen a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad las siguientes funciones, entre otras: (…)

> 10. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito como destino turístico sostenible. 11. Formular, orientar y evaluar en coordinación con el Instituto Distrital de Turismo las políticas, planes y programas para la promoción del turismo a pequeña y gran escala. 12. Diseñar políticas que impulsen un turismo inteligente, como un modelo turístico que se basa en los conceptos de innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad para garantizar el presente y el futuro del turismo en la ciudad. (…) 14. Promover el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos

de desarrollo empresarial, multisectorial y rural, que permita la creación de tejido de unidades empresariales. (…)

En el marco de esa obligación constitucional y legal y con el fin de implementar acciones para satisfacer la necesidad, se formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA"**, el cual se encuentra registrado el banco de programas y proyectos del Distrito con el código BPIN 202600000015259. Proyecto que fue viabilizado y tiene como objetivo principal" Fortalecer las capacidades de los prestadores de servicios turísticos de Santa Marta para ofrecer un servicio de calidad, seguro y sostenible".

Es un proyecto articulado bajo un modelo formativo de tres ejes complementarios, calidad del servicio y atención al cliente, gestión de emergencias, y manejo financiero-empresarial, complementado con la entrega de elementos de identificación y dotación de protección personal, y operado mediante un esquema de rotación de cohortes que maximiza el aprovechamiento del talento humano experto, garantiza la trazabilidad pedagógica de cada participante y asegura que la totalidad de los 360 prestadores beneficiarios complete los tres módulos formativos al cierre de ejecución del proyecto.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de alcanzar las metas del Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+", desarrollará el programa de fortalecimiento de capacidades junto con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, bajo la dirección y el control del Distrito, de modo que ambas partes aporten recursos y capacidades al desarrollo conjunto de la actividad.

CONVENIENVIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad es de suma importancia realizar el presente proceso de contratación para poder contar con un asociado de reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos o programas dirigidos a promover el sector turístico mediante la implementación de acciones de fortalecimiento que permitan generar una mayor calidad en la prestación de servicios lo que se traduce en mayor competitividad entre actores del sector turístico

Con la escogencia de una ESAL, la suscripción y posterior ejecución del convenio que resulte del proceso competitivo, el Distrito de Santa Marta busca realizar acciones de fortalecimiento a prestadores de servicios turísticos de base en playas y espacio público con el fin de mejorar el servicio prestado y generar mayor competitividad para tener un turismo más atractivo.

La celebración de un convenio de asociación con una ESAL para materializar la ejecución e implementación del proyecto mencionado permite fortalecer el turismo para que tenga un posicionamiento más competitivo, mediante acciones de mejoramiento de la calidad del servicio que ofrecen los prestadores de servicios turísticos de base en playas y espacio público y así también se garantiza mayor sostenibilidad del empleo.

Desde el punto de vista económico, contar con prestadores de servicios turísticos de base en playas y espacio público con preparación formal, genera un turismo más competitivo y atractivo que logrará atraer más turistas y con esa generación de mayores ingresos para la cadena productiva del sector.

Se estima impactar a 150.000 turistas al año, que recibirán un mejor servicio y los beneficios que eso traerá para el sector.

El fortalecimiento de las capacidades de los prestadores de servicios turísticos de playa y espacio público es una función propia del Distrito, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en coordinación con el Instituto Distrital de Turismo, conforme al artículo 140 del Decreto Distrital 312 de 2016 y a las normas legales de competencia en turismo señaladas en el acápite 1.1., El Distrito conserva la titularidad de esta función y la dirección y el control de su ejecución.

Para cumplirla con la calidad, la oportunidad y la seguridad que exige el proyecto, el Distrito cuenta con capacidades que resultan indispensables y que ninguna entidad privada puede suplir: la articulación con las Alcaldías Locales y las autoridades de seguridad y gestión del riesgo, la gestión de permisos y espacios públicos, la convocatoria y caracterización de los prestadores, la definición de la política pública y de los criterios de selección de beneficiarios, y la supervisión y rendición de cuentas.

El programa exige además capacidades de ejecución formativa que se complementan con las del Distrito: un equipo docente especializado en tres áreas (calidad del servicio, primeros auxilios y rescate acuático, y finanzas para microempresarios), metodologías pedagógicas probadas con población de bajo nivel educativo, capacidad operativa para atender a 360 prestadores en grupos de 30 en tres localidades, y relaciones con instructores y entidades certificadoras.

La asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social comprende estas actividades, permite que ambas partes aporten y ejecuten conjuntamente el programa: el Distrito con recursos en dinero y en especie, dirección técnica, gestión institucional y supervisión; la entidad asociada con recursos propios en dinero, su equipo y su experiencia. Ninguna aportación equivale a una contraprestación de la otra, y todas se destinan a un fin común: que los prestadores de servicios turísticos de base cuenten con formación certificada, identificación y condiciones de seguridad.

Con esta fórmula el Distrito obtiene un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, ya que se suman aportes privados al programa y se incorpora experiencia especializada que de otro modo habría que construir desde cero en un plazo corto, sin trasladar a un tercero la responsabilidad de la función ni la dirección de su ejecución.

CAPITULO I.
INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO	PLAZO DEL CONVENIO	VALOR PRESUPUESTO (INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE ACCIONES FORMATIVAS O DE FORTALECIMEINTO EN ASPECTOS TURISTICOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA"	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	**OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($869.848.888,89):**	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

ALCANCE DEL OBJETO:

A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del **proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA"** y así fortalecer el servicio prestado por prestadores de servicios turísticos de base en playas y espacio público, mejorando su calidad y competitividad permitiendo la construcción de bases de sostenibilidad y dar cumplimiento con las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital. En consideración se llevarán a cabo las siguientes actividades:

El objeto del presente convenio de asociación tiene por actividades las descritas a continuación:

El asociado para la ejecución del convenio deberá ceñirse a las siguientes actividades y especificaciones técnicas definidas en el documento denominado ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS el cual hará parte integral del convenio de asociación:

Actividad 1 — Capacidad Operativa

Esta actividad contempla el despliegue del equipo de coordinación del proyecto, contratación de profesionales especializados, articulación con aliados estratégicos, definición territorial de los puntos de operación en las tres Localidades del Distrito, convocatoria a las 3 cohortes de prestadores en coordinación con las agremiaciones locales, y soporte administrativo, financiero y comunicacional durante los meses de ejecución. Será el equipo responsable de la planeación, contratación, supervisión técnica, seguimiento y evaluación del programa. Incluye liderazgo del proyecto, coordinación territorial, gestión administrativa-financiera y comunicación institucional

Actividad 2 — Programa formativo en calidad del servicio
Esta actividad contempla la ejecución de 12 sesiones formativas (6 por mes durante 2 meses) dictadas por el Profesional 1, con capacidad de 30 prestadores por sesión, atendiendo a las 3 cohortes de 120 prestadores cada una de acuerdo con la siguiente matriz de rotación.

Mes	Cohorte A (120)	Cohorte B (120)	Cohorte C (120)
Mes 1	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)
Mes 2	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)
Mes 2	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)
Resultado	**Tres módulos completados**	**Tres módulos completados**	**Tres módulos completados**

Actividad 3 — Programa formativo en primeros auxilios, emergencias y rescate acuático

Esta actividad contempla la ejecución de 12 sesiones formativas (6 por mes durante 2 meses) dictadas por el Profesional 2 en articulación con los aliados técnicos del sistema de gestión del riesgo, con capacidad de 30 prestadores por sesión, atendiendo a las 3 cohortes de acuerdo con la siguiente matriz de rotación.

Mes	Cohorte A (120)	Cohorte B (120)	Cohorte C (120)
Mes 1	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)
Mes 2	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)
Mes 2	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)
Resultado	**Tres módulos completados**	**Tres módulos completados**	**Tres módulos completados**

Actividad 4 — Programa formativo en manejo financiero y empresarial

Esta actividad contempla la ejecución de 12 sesiones formativas (6 por mes durante 2 meses) dictadas por el Profesional 3, con capacidad de 30 prestadores por sesión, atendiendo a las 3 cohortes de acuerdo con la siguiente matriz de rotación.

Mes	Cohorte A (120)	Cohorte B (120)	Cohorte C (120)
Mes 1	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)
Mes 2	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)
Mes 2	Eje 3 — Manejo financiero-empresarial (Prof. 3)	Eje 1 — Calidad del servicio (Prof. 1)	Eje 2 — Emergencias y rescate acuático (Prof. 2)
Resultado	**Tres módulos completados**	**Tres módulos completados**	**Tres módulos completados**

Actividad 5 — Identificación y dotación de protección personal

Esta actividad contempla diseño, adquisición y entrega de los 360 kits de identificación (camiseta, gorra, carnetización) y de protección solar (protector solar, hidratación, indumentaria) durante los dos meses del proyecto, articulando la entrega con el cronograma formativo para reforzar el efecto de pertenencia al programa.

Actividad 6 — Evento de cierre institucional
Esta actividad contempla el acto público de certificación de los 360 prestadores formados, presentación de resultados ante el sector turístico, las autoridades locales y los aliados estratégicos, y socialización del modelo metodológico replicable hacia las cohortes futuras.

2. DOCUMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos publicados en la Plataforma Secop II.
- Las adendas y comunicaciones que expida la Alcaldía Distrital de Santa Marta en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Todas las comunicaciones referentes al presente proceso competitivo entre los interesados con la Alcaldía Distrital de Santa Marta se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. RE-ESAL-017-2026.

a. Portal electrónico donde los proponentes deben presentar los documentos.

Los proponentes deberán presentar exclusivamente las propuestas en la plataforma Transaccional de contratación pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

No obstante, los proponentes deberán presentar las propuestas de acuerdo con el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

En caso de que se presente una indisponibilidad o falla de la plataforma SECOP II, seguir rigurosamente el protocolo de indisponibilidad expedida por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

b. **Lugar donde se atenderá a los interesados**
Plataforma Transaccional de contratación pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

c. Dirección física donde se atenderá a los interesados

Calle 14 No. 2 - 49, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena; Piso 2, Dirección de Contratación.

d. Teléfono y correo electrónico donde se atenderá a los interesados en caso de falla de la plataforma SECOP II

4209600 solicitar comunicar con la Dirección de Contratación Distrital y al correo electrónico: contratos@santamarta.gov.co

Para tales casos los documentos deberán contar con los siguientes datos:

- Contener el número del Proceso de Contratación
- Dirigirse al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso

- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación que se publicara en el SECOP para conocimiento público.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver en el aviso donde se establece cronograma de la convocatoria.

5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

7. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

9. MONEDA

MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

10. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

12. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en la Ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Alcaldía Distrital rechazara las ofertas presentadas en los siguientes eventos:

a. La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.
b. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.
c. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
d. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
e. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada.
f. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Entidad, la información o documentación solicitada, respecto de un requisito o documento habilitante.
g. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
h. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
i. Si el proponente en realiza un ofrecimiento PARA APORTES MÍNIMOS por debajo del 10% en dinero.
j. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en la Invitación Pública de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
k. Cuando el proponente no cuente con la idoneidad y capacidad jurídica necesaria para el desarrollo del convenio, tal como la incompatibilidad entre el objeto social del proponente y lo solicitado en el presente proceso contractual.
l. Las demás previstas por la Ley.

13. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la Invitación.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACION

Esta Invitación debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación: así:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

d. Los plazos en días establecidos en esta Invitación se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
e. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
f. Las palabras expresamente definidas en este Invitación deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
g. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

15. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la Alcaldía Distrital de Santa Marta podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio. Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

16. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Entidad lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

17. PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

NOTA 1: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación conjunta se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

18. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre de la presentación de las ofertas del proceso de selección. Vencido el término anterior la oferta será IRREVOCABLE.

19. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

20. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@santamarta.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

21. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas estará a cargo de un Comité Evaluador el cual estará integrado por un funcionario de la Secretaria de Desarrollo económico, quien efectuará la evaluación de los aspectos técnicos y la ponderación de la oferta; un funcionario o contratista de la Dirección de Contratación quien evaluará los aspectos financieros e idoneidad; y un abogado contratista de la Dirección de Contratación quien evaluará los aspectos jurídicos, de las propuestas que se alleguen, dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el termino descrito cronograma del proceso de selección, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

22. PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION Y PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término otorgado

por el Comité Evaluador, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Entidad proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación y a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la Entidad ya haya solicitado subsanar y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la etapa de evaluación, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

24. ELABORACION DE LA OFERTA

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta. Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

25 ADJUDICICACION

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO III ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos habilitantes del proceso de selección.

26. FORMA DE DESEMBOLSO

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte a cargo del Distrito, previa legalización del convenio, aprobación del plan de trabajo y cronograma de las actividades por parte del supervisor del convenio. Así mismo el asociado deberá presentar los contratos del personal mínimo requerido presentado en la propuesta económica y suscribir acta de inicio de actividades por parte del supervisor.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte a cargo del Distrito, una vez el asociado haya cumplido con el 70% de las actividades del convenio, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

DESEMBOLSO FINAL: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, una vez el asociado haya cumplido con el 100% de las actividades del convenio, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

27.MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el asociado, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Distrito realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del plan de gastos aprobados por el SUPERVISOR, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos del DISTRITO para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

CAPITULO II
CONDICIONES ESPECÍFICAS

2. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PROCESO COMPETITIVO

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE ACCIONES FORMATIVAS O DE FORTALECIMEINTO EN ASPECTOS TURISTICOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor aproximado del presente proceso de selección, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución y forma de pago, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

De igual forma, atendiendo al Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta se utilizó para la elaboración del estudio de precios de mercado los mecanismos de; (i) solicitud de cotizaciones y (ii) análisis de consumo y precios históricos de la Entidad.

El presupuesto asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($869.848.888,89):**

El presupuesto incluye los recursos programados de aporte de EL DISTRITO por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OHOCIENTOS SESENTA Y CUTARO MIL PESOS M/L ($782.864.000),** el cual es equivalente al 90% del presupuesto y el aporte mínimo estimado del 10% por parte de los proponentes por un valor mínimo en dinero de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($86,984.888,89)**

Nota 1: Para esta contratación aplica el estudio de mercado y/o análisis de sector realizados por la Entidad, que sirvieron como documentos base para determinar el valor estimado del presente convenio en el **ANEXO 2-PRESUPUESTO** los cuales hacen parte integral del futuro convenio.

Nota 2: El monto final del convenio se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes en dinero ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado, el DISTRITO procederá a ajustar la estructura de costos conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la ESAL adjudicada.

Nota 3: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la entidad tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes.

Nota 4: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

2.4. FUENTE DE LOS RECURSOS

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con los siguientes amparos presupuestales:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. CDP	RUBRO	BPIN	CONCEPTO	VALOR
1089 DEL 28/08/2026	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	202600000015259	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA	$150.000.000
1090 DEL 28/08/2026	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	202600000015259	PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA	$500.000.000
1196 DEL 14/09/2026	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	202600000015259	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA	$150.000.000

2.5. RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido “De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la Entidad elaboro la matriz de riesgo del proceso y futuro convenio.

Documento el cual se encuentra publicado en los documentos del presente proceso competitivo en la plataforma secop II.

2.6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

2.6.1. IDENTIFICACION DEL CONVENIO

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio que aquí se adelante se denominará: Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.

2.6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de un programa cuyo objetivo es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS**

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE ACCIONES FORMATIVAS O DE FORTALECIMEINTO EN ASPECTOS TURISTICOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA.",

el tema de la competitividad de un destino turístico moderno no reside solo en sus atractivos naturales sino en la calidad de su capital humano y en la seguridad integral de la experiencia que ofrece. Santa Marta cuenta con activos paisajísticos, culturales y patrimoniales de talla mundial, pero su consolidación como destino de clase mundial depende de cerrar la brecha entre esos activos y el desempeño técnico del eslabón humano que está en contacto directo con el turista. Abordar las deficiencias formativas de los prestadores de servicios es, por tanto, imperativo para erradicar las fallas del mercado local —la asimetría de información entre prestador y turista y las externalidades negativas derivadas de malas prácticas de atención— que hoy comprometen la experiencia agregada y el posicionamiento competitivo del destino.

Por medio de un diagnóstico participativo y los análisis sectoriales realizados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, complementados con la evidencia empírica recogida en medios de comunicación, reportes gremiales y estudios académicos del sector turístico colombiano, evidencian un conjunto de problemáticas estructurales que afectan directamente a los prestadores de servicios turísticos de base en playas y espacios publicos —carperos, silleteros, lancheros, masajistas, vendedores ambulantes, fotógrafos de playa y operadores de actividades náuticas no motorizadas— y configuran un escenario de vulnerabilidad simultánea para los prestadores y para los visitantes. Estas problemáticas se manifiestan con particular agudeza en los polígonos turísticos de las Localidades 1, 2 y 3 del Distrito, donde la heterogeneidad operativa entre el sector formal certificado y el sector informal de espacio público genera tensiones cotidianas que comprometen la consistencia de la experiencia turística y el posicionamiento competitivo del destino. Las problemáticas identificadas se agrupan en tres grandes dimensiones interrelacionadas:

Deficiencias críticas en la calidad del servicio y atención al cliente. Los prestadores de servicios turísticos de base evidencian una marcada carencia de habilidades blandas, protocolos estandarizados de atención y conocimiento técnico sobre buenas prácticas turísticas. La ausencia de formación específica en atención al cliente turístico se traduce en tácticas de abordaje frecuentemente percibidas como invasivas por el visitante, en limitada capacidad de resolución pacífica de conflictos comerciales y en barreras idiomáticas que se agudizan en el contexto del crecimiento sostenido del turismo internacional —con un 23 % de visitantes extranjeros en la última temporada alta (Radio Nacional, 2025)— y del segmento de cruceristas, cuyo público proviene mayoritariamente de Europa, Australia y Norteamérica (Opinión Caribe, 2026). Esta situación se ha materializado en incidentes documentados públicamente, como los enfrentamientos físicos registrados entre vendedores y turistas en las playas de El Rodadero (Infobae, 2025) y las múltiples denuncias por cobros desproporcionados en establecimientos informales de playa, donde tanto Cotelco Magdalena como el gremio de guías turísticos han reconocido públicamente la problemática (El Tiempo, 2018). La afectación reputacional es particularmente significativa en la era de las plataformas digitales: una experiencia negativa se traduce de manera inmediata en reseñas adversas en TripAdvisor, Google Maps, Booking y redes sociales, configurando una huella reputacional permanente y consultable que erosiona la imagen del destino frente a otros referentes del Gran Caribe.

Alta vulnerabilidad en seguridad, gestión de riesgos y salvamento acuático. El entorno costero y marino del Distrito —caracterizado por la coexistencia de playas urbanas de alta afluencia con zonas de corrientes complejas, oleaje variable y fondos rocosos— exige competencias técnicas rigurosas para garantizar la integridad física de bañistas y prestadores. Actualmente, la gran mayoría de los operadores logísticos en playas no cuenta con certificación en primeros auxilios básicos (primer respondiente), técnicas de reanimación cardiopulmonar, atención de quemaduras solares, golpes de calor o reacciones alérgicas, ni con formación en salvamento acuático básico. Esta carencia es especialmente crítica dado que, según la Organización Mundial de la Salud, los Página 6 de 38 ahogamientos representan la tercera causa de muerte por traumatismo no intencional a nivel global, con aproximadamente 360.000 fallecimientos anuales (Organización Mundial de la Salud [OMS], s.f.). La gravedad del riesgo se ha documentado para el contexto local: dos de las cinco playas más peligrosas del Caribe colombiano —Arrecifes y Siete Olas— se encuentran en jurisdicción del Distrito,

en el sector del Parque Nacional Natural Tayrona, y registran muertes recurrentes año tras año pese a las señalizaciones y advertencias institucionales (El Tiempo, 2025). Ante incidentes como inmersiones, traumatismos, hipotermias acuáticas o emergencias médicas en playa, el prestador es frecuentemente el primer respondiente real —antes incluso que los cuerpos oficiales de socorro—, y la ausencia de capacidad técnica de respuesta inmediata incrementa exponencialmente la probabilidad de desenlaces fatales. Esta carencia constituye una externalidad negativa de magnitud inaceptable para un destino con vocación internacional, particularmente en un momento en que el crecimiento del turismo de cruceros plantea un reto estructural en términos de seguridad, movilidad y experiencia del visitante (Opinión Caribe, 2026).

Fragilidad e insostenibilidad financiera de las unidades productivas turísticas. La economía de los prestadores informales de servicios turísticos se rige predominantemente por el paradigma del "rebusque" y la lógica de la inmediatez, en ausencia de herramientas elementales de gestión empresarial. La carencia de educación financiera básica, sumada al desconocimiento técnico de estructuras de costos, márgenes de utilidad, fijación racional de precios y planificación presupuestal, impide a estos actores generar ahorro programado, reinvertir en herramientas de trabajo, profesionalizar su oferta o acceder a líneas formales de crédito. Este vacío reproduce un ciclo estructural de pobreza, dependencia del endeudamiento informal —incluyendo modalidades de alto riesgo como los préstamos "gota a gota"— e informalidad empresarial prolongada. La magnitud del fenómeno trasciende lo local: según datos de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, el subsector de alojamiento y servicios de comida cuenta con 1,7 millones de ocupados en el país, de los cuales el 74,7 % se encuentra en condición de informalidad; y entre las microempresas del sector turístico la informalidad alcanza el 85 %, frente a apenas el 2,5 % en las grandes empresas (ANATO, 2025). Esta brecha estructural impide la consolidación de verdaderas microempresas turísticas sostenibles, debilita la competitividad agregada del destino y compromete la calidad de la experiencia que se ofrece al visitante, configurando uno de los principales obstáculos para la profesionalización del sector reconocida por los propios gremios (Valora Analitik, 2025).

La falta de inversión en este eslabón de la cadena turística no permite una transición imperativa hacia la excelencia en la prestación del servicio. Históricamente, el desarrollo de la infraestructura y la promoción han avanzado a un ritmo más acelerado que la cualificación del talento humano en la base de la pirámide del sector turístico. En la actualidad, un porcentaje significativo de los prestadores de servicios (carperos, guías locales, operadores náuticos, silleteros y vendedores) ejercen su labor fundamentados en el empirismo, careciendo de la formación técnica formal, la dotación reglamentaria y las herramientas gerenciales mínimas para operar como verdaderas unidades productivas

En consecuencia, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Alcaldía Distrital debe adelantar un **proceso competitivo de selección**, mediante la definición de criterios objetivos de idoneidad, experiencia, capacidad operativa y aportes al programa, garantizando la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas.

El proceso competitivo permitirá seleccionar la entidad asociada que ofrezca las mejores condiciones técnicas y de cofinanciación para el desarrollo del programa, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad administrativa.

Por lo anterior, la modalidad procedente para la selección de la entidad asociada corresponde al **proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017**, para la posterior celebración de un convenio de asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998

Esto se debe a las características de esta modalidad de contratación, que requiere cofinanciación entre la Entidad y los posibles adjudicatarios del proceso.

Razón por la cual para el presente proceso de contratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual señala:

> "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

En concordancia con la norma constitucional, el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 en su artículo 96 prevé lo siguiente:

"*ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.".

Por último, el gobierno nacional en uso de sus facultades reglamentarias expidió el Decreto 092 de 2017 en el que determinó el procedimiento para la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Como puede apreciarse de las normas transcritas, el objeto para que proceda la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social que para el caso consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE ACCIONES FORMATIVAS O DE FORTALECIMEINTO EN ASPECTOS TURISTICOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA."** y debido a que el referido convenio

no comporta relación conmutativa que conlleve contraprestaciones directas en favor de la entidad, ni instrucciones precisas de la forma como el conveniente debe cumplir con el objeto de convenio y además, se requiere de aportes en dinero de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del convenio de asociación, la contratación se ajusta a las condiciones anteriormente expuestas, por lo cual se considera pertinente utilizar la modalidad de selección prevista en el Decreto 092 de 2017.

A este proceso competitivo le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

CAPITULO III
REGLAS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACION DEL PROCESO COMPETITIVO

3. GENERALIDADES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, La Entidad a través del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

NOTA: La Entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Distrito seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan:

a) **Carta de Presentación de la Oferta:** el Representante Legal de la ESAL o el Representante Legal designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o el apoderado si lo hay; deberá suscribir el FORMATO No. 01 – “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”.

   En el evento de que la presentación de la oferta se realice mediante apoderado se deberá ser anexar el poder con las formalidades que exige la ley.

   Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con

el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso.

b) **Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios contados a partir del cierre de presentación hacia atrás. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

   Parágrafo: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no estén obligadas a realizar el registro ante la Cámara de Comercio de su respectiva jurisdicción, deberá aportar la documentación requerida de conformidad a las normas que las rigen. Las certificaciones que expidan para acreditar su existencia y representación deberán suscribirse con una antelación de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

c) **Autorización para contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta, suscribir el Convenio y manifestar el compromiso de realizar el aporte en dinero, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días calendarios antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

   En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto y también la facultad de comprometer los recursos. El documento debe ser suscrito dentro del término establecido anteriormente.

   Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberán contar con las facultades necesarias para contratar.

d) **Constitución y Vigencia** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo cinco (05) años de constitución con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta la liquidación del convenio y un (1) año de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

   Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

   Cada una de las entidades que conformen el consorcio o unión temporal deberán tener como mínimo cinco (05) años de constitución de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

   Parágrafo: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no estén obligadas a realizar el registro ante la Cámara de Comercio de su respectiva jurisdicción, deberá aportar la documentación requerida de conformidad a las normas que las rigen.

e) **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

   Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

f) **Copia del Documento de Identidad**: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal y su suplente designado.

g) **Certificación Bancaria**: El proponente deberá aportar una con fecha de expedición de máximo 3 días hábiles antes del cierre de la presentación de oferta y deberá constar un saldo igual o mayor al valor de los recursos ofertados, los cuales serán mínimo del 10% del presupuesto total del convenio, En el caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

h) **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de Aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. También deberán anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

i) **Certificación del Boletín de Responsabilidades Fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

j) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

k) **Certificación de Antecedentes Judiciales** del representante legal con mínimo 30 calendario días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

l) Constancia de consulta del **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días calendario de expedida a la fecha de presentación de oferta.

m) Presentar el certificado de no encontrarse dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica. El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad al tiempo que se le otorga a ese documento.

n) **Compromiso anticorrupción** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

o) **Certificación de antecedentes de delitos sexuales** con menos de 30 días calendarios de expedida a la fecha de presentación de oferta del representante legal de la persona jurídica. En el caso de proponentes plurales cada uno de los representantes legales de los integrantes del proponente plural deberá acreditar y cumplir con este requisito.

p) **Garantía de seriedad de la oferta:** El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado del convenio desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

3.1.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA E IDONEIDAD

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad realizará la verificación de la capacidad Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deben estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). También deberán anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, quienes suscribieron los respectivos estados Financieros. JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

JUSTIFICACION DE LOS INDICCATORES FINANCIEROS
Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la Entidad la solidez económica suficiente del asociado para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros, para la obtención de los indicadores de capacidad financiera se tuvo en cuenta las recomendaciones de la Guía Para La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran justificadas en el documento Análisis del Sector.

El Distrito establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con dos (02) de los tres (03) indicadores del proceso.

Por lo anterior el resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Indicador de referencia	Resultado
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1	Cumple
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,70	Cumple
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año 2025	Mayor o igual a 0,50	Cumple

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la ENTIDAD aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

Los proponentes deberán aportar la siguiente documentación para la verificación de los anteriores indicadores:

- Fotocopia del RUT. La fecha de generación del RUT debe ser como máximo dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta.
- Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal (en caso estar obligado a tenerlo), acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
- Para acreditar el cumplimiento del indicador Eficiencia en el Gasto el proponente deberá aportar la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal en la que establezca la formula indicada para este indicador.
- Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida. En caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales de las ESALES que lo integran deberán suscribir en conjunto esta certificación.

Nota 1: La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

Nota 2: La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una propuesta económica y una certificación emitida por entidad financiera la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($86,984.888,89)** para la ejecución del proyecto

IDONEIDAD

5.1.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD

a) La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto o las actividades que lo desarrollan guarden correspondencia o le permitan ejecutar el objeto el presente proceso el cual es **AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE ACCIONES FORMATIVAS O DE FORTALECIMEINTO EN ASPECTOS TURISTICOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA**

Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario y los Estatutos de su Constitución.

b) La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro.

Parágrafo: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no estén obligadas a realizar el registro ante la Cámara de Comercio de su respectiva jurisdicción, deberá aportar la documentación requerida de conformidad a las normas que las rigen.

c) Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

Estructura Ejecutiva
Estructura Administrativa
Misión
Visión
Política de conflictos de interés
Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

d) La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.

Nota 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.

Nota 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

REPUTACIÓN. La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

a. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
b. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
c. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
d. Certificado de Responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

3.1.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA

a) **EXPERIENCIA.** La ESAL proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta dos (02) contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto o actividades que lo desarrollan o dan alcance, guarden correspondencia con el siguiente **"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, MEDIANTE ACCIONES FORMATIVAS O DE FORTALECIMEINTO EN ASPECTOS TURISTICOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, LA SEGURIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA, MAGDALENA",** los cuales deberán haberse suscritos con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a 496,7995916 SMLMV

b) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** Además de la experiencia general el proponente deberá acreditar que los contratos y/o convenios aportados como experiencia general incluya la ejecución de las siguientes actividades, en al menos uno (1) de los siguientes componentes: **Componente 1:** Ejecución de programas de capacitación, talleres participativos, sensibilización o asistencias técnicas orientadas al fortalecimiento de capacidades de prestadores turísticas o comunidades locales**. Componente 2:** Estrategia de identificación visual y aseguramiento de las condiciones de protección de la labor.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales, la experiencia se evaluará de forma acumulativa mediante la sumatoria de los convenios aportados por sus integrantes. No se exigirá que cada miembro cumpla individualmente con el 100% de la experiencia. Sin embargo, el integrante con mayor participación

porcentual en el acuerdo asociativo deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia total requerida.

Nota 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc

La entidad, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

El convenio y/o contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar terminado.

Nota 3: Para efectos del cálculo del SMLMV este será tomado de acuerdo con el año en que finalizo la ejecución del contrato o convenio que se aporta para acreditar la experiencia habilitante.

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Cumplimiento a satisfacción
f) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
g) Número del contrato (si tiene).
h) Objeto del contrato.
i) Valor del contrato.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

PARAGRAFO 1: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

PARAGRAFO 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO. El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios y certificaciones laborales o contractuales del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

Cantidad	Perfil	Requisitos
Uno (1)	Líder del proyecto	Profesional en ciencias sociales, administrativas o afines, con experiencia mínima de cinco (5) años en dirección de proyectos turísticos, culturales o sociales.
Uno (1)	Coordinador del Proyecto	Profesional en ciencias sociales, administrativas o afines, con experiencia mínima de tres (3) años en dirección de proyectos turísticos, culturales o sociales.

Nota 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido para el ejercicio de la profesión).

Nota 2: EL DISTRITO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes

Nota 3: El De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y el equipo de trabajo vinculado por el proponente para su ejecución.

Nota 4: El proponente deberá suscribir Carta de Compromiso en la que se obliga a vincular al personal restante de acuerdo a los perfiles y experiencia solicitada en las Especificaciones Técnicas del cargo durante la ejecución del convenio.

3.2. CRITERIOS PONDERABLES DE LOS OFRECIMIENTOS

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, el Distrito determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO 100
Factor de calidad	20
Experiencia Especifica Adicional del Proponente	30
Aporte Económico al Proyecto (Económico)	30
Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	20
TOTAL	100

3.2.1. FACTOR DE CALIDAD

PLAN DE TRABAJO (20 Puntos)

La evaluación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades (presentado en la propuesta técnica) se realizará bajo un método de verificación de cumplimiento de requisitos estructurales. No se calificarán redacciones literarias ni aspectos estéticos.

Cada uno de los siguientes cinco (5) componentes técnicos otorga cuatro (4) puntos fijos de forma acumulativa si se encuentra plenamente desarrollado en la propuesta:

Ítems	Componente Técnico Obligatorio Plan de Trabajo	Criterio de Verificación Objetiva	Puntaje Fijo
1	Estructura de Rotación por Cohortes	El plan debe plasmar visualmente el cronograma de la matriz de rotación de las **tres (3) cohortes** (A, B y C de 120 prestadores cada una) cruzando los tres módulos formativos de forma simultánea mes a mes, garantizando que el 100% de los 360 beneficiarios completen la formación al cierre.	4
2	Plan de Contingencia Climática y Logística	El documento debe incluir un subcapítulo de contingencias que defina de manera explícita cómo se reprogramarán las sesiones prácticas de salvamento acuático en playa ante	4

		restricciones de la Capitanía de Puerto, **Fenómenos de Mar de Leva** o alertas por lluvias, sin alterar la fecha final de cierre.	
3	Estrategia de Focalización y Convocatoria	Debe detallar formalmente el procedimiento de articulación con los gremios informales locales (asociaciones de carperos, lancheros, masajistas, etc.) y describir el método de carnetización y control de asistencia diaria para **evitar la deserción** entre cohortes.	4
4	Cronograma con Ruta Pedagógica y Entregables	El cronograma (en diagrama de Gantt o equivalente) debe desglosar las semanas de ejecución e identificar claramente los hitos de entrega del **100% de las actas de inicio**, informes de avance parcial, y la fecha exacta para la distribución de los 360 kits de identificación y protección solar.	4
5	Metodología de Evaluación y Certificación	Debe presentar el diseño del instrumento de evaluación técnica (teórica y práctica) que se aplicará a los prestadores para medir la asimilación en primeros auxilios y atención al cliente, así como la planificación logística detallada del **Evento de Cierre Institucional y Certificación**.	4

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 Puntos)

Se evaluará la experiencia específica de la ESAL proponente mediante la presentación de contratos o convenios adicionales a los mínimos exigidos en el requisito habilitante, que se encuentren terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso, y cuyo objeto o actividades guarden directa relación con la ejecución de programas de capacitación, talleres o asistencias técnicas, dirigidas al sector informal o comunidades vulnerables en zonas turísticas o costeras:

PUNTAJE POR EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES (Máximo 30 puntos)	
Que el proponente aporte un (1) contrato o convenio adicional validos cuya cuantía ejecutada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial medido en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) aplicables al año de terminación de cada contrato.	30 puntos
Que el proponente aporte un (1) contrato o convenio adicionales validos cuya cuantía ejecutada sea igual o superior al 50% e inferior al 99.9% del presupuesto oficial medido en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) aplicables al año de terminación de cada contrato.	15 puntos
No aporta experiencia específica adicional o los contratos no cumplen el criterio	0 puntos

Nota 1: La entidad, podrá solicitar durante la evaluación y hasta el traslado de la misma, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas y podrá contactar a las personas necesarias para verificar la información incluida en la propuesta con base en estas certificaciones se asignará puntaje de la siguiente manera

Nota 2: La ESAL deberá acreditar esta experiencia mediante actas de liquidación, certificados de cumplimiento o las actas de terminación.

Nota 3: El no diligenciamiento o no presentación de los documentos necesarios para la acreditación de este requisito se calificará como cero (0).

APORTES ECONOMICOS AL PROYECTO (30 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje al proponente que ofrezca comprometer el mayor porcentaje de aportes en dinero (contrapartida) dentro del rango competitivo permitido para este proceso (superior al 10.00% e inferior al 30.00% del presupuesto oficial)

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = (B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje Proponente con el mayor ofrecimiento.
B = Porcentaje Ofrecimiento de cada proponente a calificar.
C = 30 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

Nota 1: Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, si un proponente ofrece un aporte en dinero igual o superior al 30%, se prescindirá del proceso competitivo y se procederá a la contratación directa, siempre que cumpla los requisitos habilitantes. Por ende, para esta evaluación competitiva solo participan ofertas con aportes en el rango definido en el primer párrafo.

Nota 2: La ESAL deberá presentar una oferta en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

Nota 3: La ESAL que realice un ofrecimiento por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será rechazada.

Nota 4: El monto final de los aportes de la Entidad, se definirá con la propuesta presentada por el proponente adjudicatario en el FORMATO– “OFERTA ECONOMICA”, evento en el cual la Entidad procederá a ajustar la estructura del **ANEXO 2 - PRESUPUESTO** conforme corresponda al convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicataria(as).

3.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (20 puntos)

Se le entregará este puntaje al proponente que acredite la experiencia adicional solicitada en el requisito habilitante equipo mínimo de trabajo de los siguientes perfiles:

Profesional	Experiencia adicional	Puntaje
Coordinador	12 meses de experiencia especifica en coordinación de proyectos sociales	20
	Hasta 11 meses de experiencia especifica en coordinación de proyectos sociales	10
	Si no acredita experiencia especifica	0

3.2.4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicables si los soportes fueron presentados con la oferta:

"Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate."

Ahora bien, en virtud de la naturaleza del proceso de selección la Entidad no dará aplicación a los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Nota 1: En caso de persistir el empate entre dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

CAPITULO IV
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA DEL CLAUSULADO OBLIGACIONAL

1. SUPERVISION

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio será efectuado por el funcionario nombrado en el cargo: **SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD** o a quien designe el ordenador del gasto, al cual le corresponderá los siguientes deberes:

a) Velar por los derechos de la entidad, del ASOCIADO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;
b) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente;
c) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio;
d) Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general;
f) Tramitar el acta de terminación, finalización y/o recibo final, en caso de que aplique.
g) Tramitar el acta de liquidación final del convenio;

h) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
i) Todas las demás que indique el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio

1.1. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor, se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del convenio y, para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto. Este comité estará conformado por:

1. El Supervisor del Convenio (Distrito).
2. Dos profesionales de apoyo que designara el supervisor (Distrito).
3. El representante legal de la entidad sin animo de lucro, consorcio o unión temporal (asociado)

PARAGRAFO: El supervisor podrá extender invitación a participar de las reuniones que adelante el comité a cualquier funcionario o contratista del Distrito o de Entidades del Orden Distrital, Departamental o Nacional, los cuales tendrán voz pero no voto sobre las recomendaciones del Comité Técnico Operativo.

FUNCIONES: El Comité Técnico Operativo tendrá la obligación de realizar las siguientes acciones:

a) Hacer seguimiento a las actividades establecidas en el cronograma definido en el plan de trabajo que apruebe el supervisor del convenio, estableciendo los aspectos que generen dificultades para la correcta ejecución del convenio e implementar los correctivos del caso.
b) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
c) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
d) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de ejecución de las actividades realizadas.
e) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del convenio.

PARAGRAFO: El Comité Técnico Operativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes durante el plazo la ejecución del convenio.

2. GARANTÍAS

2.1. GARANTÍAS QUE SE EXIGIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

2.1.1. Garantía de seriedad de la oferta.

El asociado deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo, las siguientes garantías para el perfeccionamiento del convenio:

2.2. GARANTÍAS QUE SE EXIGIGIRÁN PARA LA CONTRATACIÓN

2.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
C	Garantía de desembolso Anticipado: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso establecido en el convenio por parte del Distrito.	Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado en el primer desembolso del convenio y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
2	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que cubra los siguientes Riesgos:	
A	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia del plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad asociada por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

Nota 7: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 8: La garantía deberá encontrarse firmada tanto por quien la expide como por quien la solicita

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS: En virtud de la naturaleza asociativa del presente convenio, las partes cooperarán armónica y mancomunadamente, asumiendo las siguientes obligaciones para el logro del fin común:

a) Conformar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio, un Comité Técnico Operativo para dirigir, orientar y validar conjuntamente las circunstancias que se presenten durante la ejecución y que puedan afectar el normal cumplimiento de las metas y el cronograma de las actividades.
b) Aportar y combinar de forma coordinada los recursos financieros, logísticos y humanos comprometidos por cada una de las partes, garantizando que estos no se configuren como donaciones o auxilios, sino como ejecuciones directas orientadas al cumplimiento de las metas del presente convenio.
c) Mantener un canal permanente de control y seguimiento donde el Distrito ejerce la dirección y control de las actividades para lograr su cometido y la ESAL aporta la destreza técnica y operativa para su materialización en territorio.
d) Las modificaciones que alteren el valor, el plazo o el objeto requieren modificación escrita suscrita por los representantes legales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

a) Ejecutar conjuntamente con el Distrito las actividades del programa, de acuerdo con el plan de trabajo y el plan de inversión concertados en el Comité Tecnico Operativo, con la propuesta aceptada y con los anexos del convenio.
b) Aportar en dinero el ofrecimiento realizado en la propuesta, y acreditar mediante los soportes que correspondan, su inversión durante la ejecución del convenio.
c) Manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva y reintegrar al Distrito los rendimientos financieros generados por los recursos públicos y los saldos no ejecutados.
d) No cobrar suma alguna a los beneficiarios por la participación en el programa, ni por la entrega de kits o certificaciones.
e) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

f) Informar de inmediato y por escrito al Distrito de cualquier hecho que pueda afectar la ejecución, y proponer alternativas de solución.
g) Llevar registros, archivos y controles de asistencia, evaluación y entrega de dotaciones, y ponerlos a disposición del Distrito y de los órganos de control.
h) Rendir informes técnicos y financieros y un informe final, con los soportes que acrediten la ejecución de los aportes de ambas partes.
i) Declarar y mantener, durante la vigencia y la liquidación, que no está incurso en prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés (art. 6 del Decreto 092 de 2017), y que ninguno de sus directivos, socios o administradores, ni sus parientes, recibirá recursos del convenio por concepto distinto de los previstos en el plan de inversión.
j) Cumplir con las obligaciones de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal que vincule, quien dependerá exclusivamente del Asociado. El Distrito no adquiere vínculo laboral con ese personal**.**
k) Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes y actualizadas ante cualquier modificación de plazo o valor.
l) Responder por los daños que cause por acción u omisión en la ejecución del convenio y mantener indemne al Distrito frente a reclamaciones de terceros derivadas de su actuación.
m) Tratar los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012, con autorización previa, para uso exclusivo del programa, y devolver o suprimir las bases al terminar.
n) Cumplir la imagen institucional definida por el Distrito y reconocer en todas las piezas el carácter conjunto del programa.
o) Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
p) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
q) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a EL DISTRITO por el incumplimiento del convenio.
r) Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el convenio; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el ASOCIADO y en el convenio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO La ESAL, como colaborador estratégico de la administración distrital, se obliga específicamente a:

a) Presentar para aprobación del Comité Tecnico Operativo, un Plan de Trabajo que contenga cronograma y fechas de ejecución de actividades, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos, en los Documentos ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y ANEXO 2 - PRESUPUESTO.
b) Elaborar y presentar ante el Comité Técnico Operativo, para su respectiva aprobación, las cartillas formativas, guías metodológicas y el cronograma detallado por cohortes de las sesiones de los talleres formativos que será impartidos a los beneficiarios.
c) Vincular el equipo de trabajo con los perfiles exigidos, y no sustituirlo sin aprobación previa del Distrito por otro de perfil igual o superior.
d) Proveer la logística y el personal de apoyo calificado para las jornadas prácticas en playa, asegurando que todos los implementos de primeros auxilios y entrenamiento cumplan con las normas de seguridad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
e) Entregar los kits de identificación y protección (camiseta, gorra, protector solar, botella de hidratación y morral) a los beneficiarios que cumplan la asistencia mínima del 80%**,** con acta firmada por cada uno. La entrega se hace como parte integrante del programa formativo y no como liberalidad.
f) Emitir las constancias o certificaciones previstas en el convenio, indicando con claridad su alcance (asistencia o aprobación).
g) Informar al Distrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, la información relativa a todo subcontrato que suscriba para la ejecución del programa: existencia y representación legal del

subcontratista, objeto, valor y pagos, para su publicación en el SECOP (art. 7 del Decreto 092 de 2017). No podrá subcontratar la totalidad del objeto ni los tres ejes formativos.

h) Gestionar y garantizar la realización del evento de cierre para el reconocimiento y certificación de aprobación de los talleres dirigidos a los prestadores de servicios turísticos beneficiarios del convenio.

i) Realizar el acompañamiento en la planeación, preparación, ejecución, seguimiento de las actividades definidas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y ANEXO 2 - PRESUPUESTO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO

Para asegurar la ejecución conjunta del proyecto, el Distrito se obliga a:

a) Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio, mediante transferencias de aportes sujetas a hitos verificables de ejecución del plan de inversión.
b) Dirigir y controlar la ejecución de las actividades del convenio, impartir las directrices técnicas y exigir los ajustes necesarios, sin sustituir al Asociado en la gestión de sus obligaciones.
c) Participar en el Comité Coordinador y en la definición de contenidos, metodología e indicadores.
d) Designar un supervisor distinto del ordenador del gasto, con apoyo técnico y financiero, para hacer seguimiento a la ejecución de los aportes de ambas partes.
e) Proporcionar a EL ASOCIADO toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido.
f) Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, los documentos del proceso y la actividad contractual, incluida la información de subcontratos que entregue el Asociado.
g) Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, los estudios previos y el mismo convenio en caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
h) Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Asociado en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa post contractual.
i) Suscribir las actas de inicio, de suspensión, reinicio, modificaciones contractuales y liquidación durante la vigencia del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ASOCIADA

a) Liderar y ejecutar de forma directa, a través de las bases de datos y las alcaldías locales, la convocatoria, inscripción y caracterización de los 360 prestadores de servicios turísticos informales de playa que participarán en las cohortes.
b) Gestionar ante la Capitanía de Puerto (DIMAR) y la Secretaría de Gobierno las autorizaciones y permisos necesarios para el uso seguro de los polígonos de playa donde se desarrollarán los talleres de salvamento acuático y primeros auxilios.
c) Suministrar los recursos económicos a su cargo (hasta el 90% del presupuesto) mediante los desembolsos condicionados al cumplimiento de hitos técnicos aprobados por la supervisión, conforme al Programa Anual de Caja (PAC).
d) Liderar las mesas de trabajo previas con las agremiaciones turísticas (carperos, silleteros, lancheros) para asegurar la concertación de los horarios de capacitación, evitando traumatismos en sus jornadas económicas diarias.
e) Definir, validar y autorizar las estrategias comunicacionales y de identidad visual de las actividades y/o programas a realizar durante el convenio, asegurando la consistencia con la marca de ciudad del Distrito.
f) Presidir el acto público de cierre y certificación.

1) LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.

a) ANEXOS

i) Estudios Previos

(1) Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
(2) Anexo 2 – Presupuesto
(3) Anexo 3 – Estudio de Mercado
(4) Anexo 4 – Matriz de Riesgo
(5) CDP
(6) Análisis del Sector
(7) Certificación del Banco de Proyectos
(8) Aviso- Cronograma
(9) Autorización del Alcalde Distrital
(10) Formatos

- Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta
- Formato 2 – Propuesta Económica
- Formato 3 – Compromiso Anticorrupción
- Formato 4 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
- Formato 5 – Declaración Multas y Sanciones
- Formato 6 – Experiencia
- Formato 7 – Inhabilidades e Incompatibilidades
- Formato 8 – Autorización tratamiento de datos sensibles.
- Formato 9 – Aceptación de especificaciones técnicas y compromiso irrevocable de ofrecimiento mínimo de aporte en efectivo
- Formato 10 – Declaración de no poseer embargos
- Formato 11 - Declaración origen fondos y actividades licitas
- Formato 12 – Compromiso equipo de trabajo

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.